



DECRETO EXENTO N° 05340 /

SAN CLEMENTE, 25 OCT. 2011

VISTOS.

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Rentas 3.063 y Ordenanza Municipal
- 2.- El acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 21 de Octubre del año 2012, que aprobó las modificaciones efectuadas a la ordenanza Municipal que fija derechos por Concepto de permisos, Concesiones y Servicios
- 3.- El fallo del Tribunal Electoral de fecha 04/12/ 2008
- 4.- El Acta del Concejo Municipal de fecha 06/12/ 2008
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 5448 de fecha 09 de Diciembre del 2008, que nombra Alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

CONSIDERANDO :

La necesidad de regular los valores establecidos en la ordenanza municipal y agregar algunos artículos necesarios para el normar funcionamiento del Municipio.

RESUELVO:

Modifíquese la ordenanza Municipal e introdúzcanse los siguientes Artículos que se señalan a continuación

PRIMERO

Artículo 6 del Título IV agréguese el siguiente párrafo a continuación de la leyenda;
Deberán cumplir con los requisitos de higiene y seguridad los que serán evaluados por la Dirección de Obras y Prevencionista de la Municipalidad. (se refiere a los circos)

- 1.- debe decir Funcionamiento de circo nacional chileno 1era. Categoría 25% U.T.M. diario
- 2.- Debe decir funcionamiento de circo nacional chileno 2da categoría 10% U.T.M diario
- 2- A. Funcionamiento de circos Extranjeros 30% U.T.M. diario

Al otorgar los permisos se debe considerar el cobro por metro ocupado cuando se instalan en bien nacional de publico; que será el 0,5% de la U. T.M x M2 ocupado.

Ley de Circo 20.216 D.O 27.09.2007 dice serán regulados por la ordenanza Municipal la que podrá eximir parcialmente de dicho pago y establecer convenios con la Municipalidad, actuaciones gratuitas a los sectores de mas escasos recursos.

- Nº 3. JUEGOS MECANICOS 1 U.T.M DIARIO RECINTOS PRIVADOS
2 U.T.M DIARIO EN RECINTOS DE ADM. MUNICIPAL
- Nº 4 JUEGOS NO MECANICOS 1/ 2 U.T.M DIARIO EN RECINTOS PRIVADOS
1 U.T.M DIARIO EN RECINTOS DE ADM. MUNICIPAL

Nº6 Cámbiese la palabra Feria por local

Nº 7 Bailes y similares sin expendio de bebidas alcohólicas : sube de 20% a 30% de la U:TM diario

8 Bailes y similares con expendio de Bebidas alcohólicas : sube de de 40% a 70% U.T M diario

Nº 9 Funcionamiento de Camping temporada
1ero Diciembre al 31de Marzo de cada año **Debe decir de : de 2 a 5 U:TM**
de acuerdo a Clasificación del Camping debe regirse por reglamento de camping
Responsables Dirección de Obras, Rentas y Fiscalización

Nº 10 DEBE DECIR: FUNCIONAMIENTO FERIAS LIBRES VENTA DIFERENTES ARTICULOS O PRODUCTOS (Prohibido venta de alcohol)

- 10% U.T.M DIARIO
- 20% U.T.M SEMANAL
- 50% U.T.M MENSUAL

En casos debidamente calificados por la Autoridad Comunal este podrá rebajar o dejar exento de pago, ya sea para Aniversario de la Comuna, 18 de Septiembre Pascua , Año Nuevo, artesanos Comunales; y otras actividades que tengan como objetivo promover la Cultura y las Artes, con invitación o patrocinio de la Municipalidad (Previo informe del Dpto. correspondiente)

AGREGUENSE LOS SIGUIENTES NUMEROS AL ART. 6 DEL TITULO IV

Nº 11.-Locales para Ferias construidas en Bienes Nacionales de uso público venta de diferentes producto, funcionamiento (, esporádico, o época estival) 10% U.T.M mensual. (Ejem, Calle Paula Montal y otros que están proyectados a futuro)

12.-Funcionamiento de espectáculos artísticos y similares;(tales como Festividades 18 de Septiembre, Pascua, Año Nuevo y otras ocasiones) ; en lugares de uso público de Administración Municipal o de particulares dependiendo de la capacidad de personas:.

Valor a Cobrar

| | | | |
|------|---|-------------|----------------|
| 1 | a | 500 | 1 U:T:M diario |
| 501 | a | 1.500 | 2 U:TM. Diario |
| 1501 | a | 2.500 | 4 U:T:M diario |
| 2501 | a | 4.000 y más | 6 U:T:M diario |

Requisitos del Punto N° 12: serán solicitados por el Dpto. Organizaciones Comunitarias en caso de Instituciones; y en el caso de particulares será responsabilidad de la Administración Municipal hacer cumplir las exigencias., que se señalan a continuación:

- Carta compromiso para resguardar la limpieza e Higiene. Será de responsabilidad del dueño o de quien realiza el evento el retirar y pagar la extracción de basura
- Autorización del terreno (dueño)
- V° B° Prevencionista en Riesgos (si existiere en la Municipalidad)
- Seguros contra terceros
- Autorización Servicio Salud del Maule
- Contratación de seguridad (bomberos u otros)
- Baños Químicos-
- Recipientes basura etc..-
- Humedecer caminos de tierra por los cuales se debe transitar para concurrir r a un evento.

N° 13 Parque de Entretenciones

Bien nacional de uso publico 4 U.T.M semanal o fracción de semana
o de Administración Municipal.-

SEGUNDO

Modifíquese el Art. 7 del Titulo V

N° 1 Estaciones de Servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro Cuadrado o fracción Sube de 1.5% de la U.T.M a 2.5 % de la U:T:M x M2 mensual

N° 6.-Agregar sujeto a la autorización del Organismo Competente

TERCERO:

Modificase el Art. 8 del Titulo VI

Suben valores

N° 1.- Ambulante a domicilio puerta a puerta de 2% a 5% de la U.T.M diario

N° 2.- Ambulantes en la vía publica en vehículos

A tracción animal o humana de 10% a 20% de la U.T M. mensual

N° 3.- Ambulantes en la vía pública, en vehículos

Motorizado de cuatro o más ruedas de 30% a 50 % U.T.M mensual

CUARTO

Modifíquese el Art. 9 del Título VII por lo siguiente

| | | |
|------------------------|---------------------------|----------|
| LETREROS NO ILUMINADOS | 10% U.T.M. X M2 SEMESTRAL | (3.863) |
| LETREROS ILUMINADOS | 15% U.T.M X M2 SEMESTRAL | (5.795) |
| LETREROS LUMINOSOS | 20% U.T.M X M2 SEMESTRAL | (7.727) |
| MONUMENTALES | 5% .U.T.M X M2 SEMESTRAL | (1.932) |

Otros

Murales

Toldos : 5% U.T.M X M2 : 1.932

Lienzos

Banderas

La propaganda y/o publicidad en bien nacional de uso público, Municipal o privado en forma transitoria cancelaran por unidad.-

| | | |
|--|-------------------|----------|
| Palomas o vallas móviles, afiches o folletos | 5% U.T.M diario | (1.932) |
| | 20% U.T.M semanal | (7.727) |
| | 1 U.T.M mensual | (38.634) |

Toda propaganda y/o publicidad, deberá cumplir con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Dirección de Tránsito y Transporte Público, cuya autorización y fiscalización le corresponderá a la Dirección de Obras. Para ello se deberá elaborar un formato exclusivo el cual será llenado conjuntamente con el formulario de patente en el caso de contribuyentes afectos a patente. Cuando se trate de Empresas o particulares que requieran instalar alguna publicidad o propaganda deberán dirigirse a la Dirección de Obras para solicitar dicho permiso.

Las propiedades particulares con fines de lucro y locales comerciales que cuenten con elementos de propaganda y/ o publicidad sin autorización Municipal, deberán regularizar su situación en un plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación de esta ordenanza. Excluyese propaganda política que regula la Ley 18.700.-

Cóbrese el mínimo de propaganda a todos aquellos locales comerciales que no se inspeccionaron a contar del 1er. Semestre del año 2012.-

QUINTO

Agregar al Artículo 21 del Título XI los siguientes números

Nº 13.-Servicio de Bodegaje de vehículos en recintos municipales sin perjuicio de la cancelación de la multa correspondiente.

- | | |
|--|------------------|
| a) Motocicletas, motonetas, bicicletas | 3% U.T.M diario |
| b) Automóviles. Furgones, Jeep. Etc. | 7% U.T.M diario |
| c) Vehículos de carga, buses | 10% U.T.M diario |
| d) Vehículos de tracción animal | 4% U.T.M diario |
| e) Otros no clasificados | 10% U.T.M diario |
| f) Mantención de animales en corrales Municipales: | |
| - Caballares | 5% U.T.M diario |
| - Vacunos | 5% U.T.M diario |
| - Lanares y otros | 3% U.T.M diario |

Nº 14.- Permiso provisorio para conducir,
Emitido por el Juzgado de Policía Local

5% U.T.M diario

Nº 15.- Servicio Aparcadero Municipal
para Camiones

3,37 % de la U.T.M x noche
de 21 a 08, hrs.

3,37 % U.T.M desde las
08,00 a 21 horas.
0,005% U.T.M por hora

SEXTO : La presente modificación a la Ordenanza Municipal publíquese en la página WEB de la I. Municipalidad de San Clemente.-



OGR:OGV/ica

RENE GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR GALVEZ REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección de Administración y Finanza
- 2.- Administración Municipal
- 3.- Secretario Municipal
- 4.- OIRS
- 5.-Dpto. Jurídico
- 6.-iUnidad Informática
- 7.-Rentas
- 8.- Fiscalización
- 9.- Jefes Dptos Municipales
- 10- Archivo.-